

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Instituto Nacional de Previsión, representado por el Procurador don Luis Álvarez Fernández, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta, confirmatoria de la dictada en la reclamación número ciento siete de mil novecientos setenta y siete sobre deducción por gastos en el Impuesto sobre Rendimientos del Trabajo Personal, estando representada la Administración Central por el señor Abogado del Estado, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por estar ajustadas a derecho, todo ello sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

4956

ORDEN de 3 de febrero de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 37082/1980, interpuesto por «Carburantes y Repuestos, S. A.», y don José Ramón Blanco Sotura.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 37.082/1980, en grado de apelación, interpuesto por «Carburantes y Repuestos, S. A.», contra la sentencia dictada con fecha 8 de octubre de 1980, por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, en el recurso número 788/1979, contra denegación por silencio administrativo, sobre autorización a don Alfredo Martínez Alonso, para la construcción de una estación de servicio en el término municipal de Siero (Oviedo), se ha dictado sentencia por el Tribunal Supremo, con fecha 28 de octubre de 1981, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por «Carburantes y Repuestos, S. A.», y don José Ramón Blanco Sotura, contra sentencia de ocho de octubre de mil novecientos ochenta, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, debemos confirmar y confirmamos, por ajustada al ordenamiento jurídico, la sentencia apelada, que declaró inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los apelantes contra el acuerdo de la Delegación del Gobierno en CAMPESA, de seis de marzo de mil novecientos setenta y ocho, sucesivamente confirmado, tácitamente y por resolución expresa de diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve, por el Ministerio de Hacienda, que concedió a don Alfredo Martínez Alonso autorización administrativa para construir y explotar una estación de servicio en el Municipio de Pola de Siero (Oviedo); sin costas en la segunda instancia.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1982, P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Campsa.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

4957

ORDEN de 19 de enero de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.022.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 53.022, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 9 de abril de 1979 por la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso promovido por doña Carmen Alcázar Brea y don Baldomero Alcázar Brea, se ha dictado sentencia con fecha 8 de octubre de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha nueve de abril de mil novecientos setenta y nueve, referente a justiprecio de la parcela número sesenta y uno, de novecientos ochenta y cinco con veintinueve metros cuadrados término municipal de Villarejo de Salvanés, expropiada con motivo de la construcción de variante de la carretera nacional de Madrid-Valencia a doña Carmen y don Baldomero Alcázar Brea, revocamos parcialmente dicha sentencia y, en consecuencia, manteniendo la anulación que ella declaró del acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de fecha dos de febrero de mil novecientos setenta y siete, fijamos el justiprecio de doscientas diecisiete mil doscientas cincuenta y seis pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, ya incluido el premio de afectación; a cuya cantidad debe agregarse el importe de las labores de barbecho, ciento treinta y dos pesetas, lo que da el total definitivo de doscientos diecisiete mil trescientas noventa y cuatro pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, a abonar por la Administración a los citados expropiados; más los intereses legales correspondientes, conforme a los artículos cincuenta y dos, cincuenta y seis y cincuenta y siete de la Ley de Expropiación; y no hacemos especial condena respecto a las costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de enero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

4958

ORDEN de 19 de enero de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.004.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 53.004, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 18 de mayo de 1979 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 5/1978, promovido por don Jacinto Pedro Carla Díaz, contra resolución de 21 de octubre de 1977, sobre justiprecio de la finca número 6 del plan de expropiación de San Martín de Valdeiglesias, se ha dictado sentencia con fecha 27 de octubre de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación formulado por la Abogacía del Estado contra la sentencia dictada en el recurso número cinco del año mil novecientos setenta y ocho por la Sala Tercera de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Madrid, rectificándose el error de cálculo y fijándose el justiprecio total de la finca en ochocientas noventa y un mil novecientas ochenta y tres pesetas con noventa y dos céntimos; todo ello sin costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de enero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

4959

RESOLUCION de 12 de enero de 1982, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización otorgada a la «Empresa Nacional de Gas, S. A.» (ENAGAS), para realizar dos obras de cruce del río Ebro y su zona de policía con un tramo de la conducción de transporte de gas natural, en términos municipales de Amposta, Tortosa y Tivisa (Tarragona).

La «Empresa Nacional de Gas, S. A.» (ENAGAS), ha solicitado la autorización para realizar obras de cruce del río Ebro y su zona de policía con un tramo de la conducción de transporte de gas natural, en términos municipales de Amposta, Tortosa y Tivisa (Tarragona), y